



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

ESCRITURA NÚMERO:

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5

DINAMICRED CIA. LTDA. ✓

6

CUANTIA USD 400,00 ✓

7

DI: 2 COPIAS

8

9 En el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito,
 10 Capital de la República del Ecuador, hoy día once de junio del año dos
 11 mil nueve, ante mí Doctora Marcia Naranjo Borja, Notaria Séptima del
 12 Cantón Quito, que intervengo por encontrarse con licencia el Doctor
 13 LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón Quito,
 14 debidamente facultada mediante Acción de Personal número 3937 -
 15 DP - DDP, de fecha veinte y tres de diciembre del año dos mil ocho,
 16 comparecen las siguientes personas: UNO. Danilo Alfredo Terán Espin,
 17 soltero; y DOS. Danny Ernesto Morales Briones, casado. Todos los
 18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
 19 ciudad de "Quito," mayores de edad, y plenamente capaces para
 20 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
 21 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se
 22 adjuntan como documentos habilitantes y advertidos que fueron los
 23 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
 24 escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al
 25 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
 26 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
 27 pública la minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
2 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, de
3 conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: CLAUDSULA
4 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del
5 presente contrato las siguientes personas: UNO Danilo Alfredo Terán
6 Espin, soltero, y DOS Danny Ernesto Morales Briones, casado.
7 Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, y plenamente
9 capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- Los
10 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el
11 presente instrumento, la compañía que se denominará "DINAMICRED
12 CIA. LTDA", En consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha
13 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
14 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía
15 mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la
16 manifestación de voluntad expresada en todas sus partes en las
17 cláusulas de este contrato. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE
18 LA COMPAÑÍA "DINAMICRED CIA. LTDA", La compañía que se
19 constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes
20 ecuatorianas y los siguientes Estatutos. PRIMERO: NATURALEZA,
21 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.-
22 ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-
23 "DINAMICRED CIA. LTDA", Es una compañía de nacionalidad
24 ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por
25 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos en los que se lo
26 designará simplemente "La Compañía". ARTICULO SEGUNDO:
27 DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
28 Quito, Provincia del Pichincha, República del Ecuador, pero podrá

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares dentro o
 2 fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada
 3 por sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. ARTÍCULO TERCERO:
 4 OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes
 5 actividades: UNO- La organización de centros de telecomunicaciones
 6 e informática para la prestación de servicios de computación y
 7 comunicaciones; DOS- Asesoría técnica para la selección,
 8 construcción, instalación y puesta en funcionamiento de equipos,
 9 sistemas y programas relacionados con las siguientes ingenierías:
 10 "Sistemas y Telecomunicaciones," TRES- Desarrollo de proyectos de
 11 aplicación e investigación, relacionados con las ingenierías antes
 12 mencionadas; CUATRO- Importación de útiles, accesorios, repuestos
 13 de partes para ensamblaje, equipos de computación y telefonía celular
 14 móvil; CINCO- Producción, Atención, Comercialización, Distribución y
 15 Exportación de todos los proyectos, equipos y materiales desarrollados
 16 en la Compañía, referentes, a "la computación y telefonía móvil;" SEIS-
 17 Adiestramiento y preparación del personal en las ramas mencionadas;
 18 SIETE- Compra - Venta, distribución, comercialización, importación y
 19 exportación de toda clase de maquinaria, equipos, repuestos, partes y
 20 accesorios utilizados en la computación, Telecomunicaciones y
 21 telefonía móvil, tales como: computadores terminales, teléfonos
 22 celulares, copiadore, fax, UPS, impresores, reguladores,
 23 acondicionadores de voltaje, tarjetas electrónicas, conmutadores,
 24 ruteadores, chips, fuentes de poder, discos compactos, papel,
 25 programas, libros técnicos, accesorios para celulares y mas afines.
 26 OCHO- Podrá intervenir con otras empresas en licitaciones, públicas
 27 privadas tanto en el país como en el extranjero. NUEVE- Podrá
 28 ejercer la representación de empresas a fines a su objeto social.

Notaria Septima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda
2 clase de actos o contratos sean estos civiles, mercantiles, permitidos
3 por la ley y relacionados con sus actividades. DIEZ.- Implementación y
4 Asesoría de redes de computadoras y telecomunicaciones ARTICULO
5 CUATRO: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la
6 Compañía es de "CINCUENTA AÑOS," contados a partir desde la fecha
7 de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de
8 constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se
9 extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en la
10 junta General en forma expresa y antes de expiración decidieren
11 prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.
12 SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO. CAPITAL
13 SOCIAL. El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
14 DOLARES AMERICANOS (400,00 USD), divididos en cuatrocientas
15 participaciones de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO.
16 REFERENCIAS LEGALES. En todo lo relativo a aumentos o
17 disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan
18 relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la ley.
19 TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEPTIMO:
20 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y
21 CESION. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles;
22 pueden ser transmisibles por herencia o transferirse por acto entre
23 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros
24 si se obtuviere el "consentimiento unánime" de todo al capital social,
25 expresando en la Junta General, la cesión se hará por escritura pública
26 y dando cumplimiento con las disposiciones de la ley. ARTÍCULO
27 OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION. La Compañía
28 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 constará necesariamente, su carácter de "No negociable" y el número
 2 de participaciones que por sus aportes le correspondan. Dichos
 3 certificados serán firmados por el "Presidente" y el "Gerente General" de
 4 la misma. ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La
 5 Junta General de Socios es "el órgano supremo de la compañía" y se
 6 compone de los socios o de sus representantes o mandatarios
 7 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
 8 reglamentos de la superintendencia de compañías y los presentes
 9 Estatutos exigen. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y
 10 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Son atribuciones y
 11 deberes de este Organismo las siguientes: (A) Ejercer las facultades y
 12 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos
 13 señalan como de su competencia privativa; (B) Interpretar en forma
 14 obligatoria para todos los socios y órganos de administración las
 15 normas consagradas en estos estatutos; (C) Elegir y remover por las
 16 causas legales señaladas en la Ley, al "Presidente" y al "Gerente general"
 17 de la Compañía y fijar sus renumeraciones; (D) Aprobar las cuentas y
 18 los balances que presente el Gerente General; (E) Resolver acerca del
 19 reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en
 20 la admisión de nuevos socios; (F) Decidir acerca del aumento o
 21 disminución del capital y la prórroga del contrato social; (G) Resolver
 22 acerca de las disoluciones anticipadas de la Compañía; (H) Decidir
 23 sobre la enajenación o gravámen de bienes inmuebles de la
 24 Compañía; (I) Acordar la exclusión de uno o mas socios, de acuerdo
 25 con las causales establecidas en la ley de compañías; (J) Demandar
 26 que se le entablen las acciones correspondientes en contra de los
 27 administradores; y (K) En general dirigir la marcha y orientación
 28 los negocios sociales, ejercer las funciones que le compete.

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

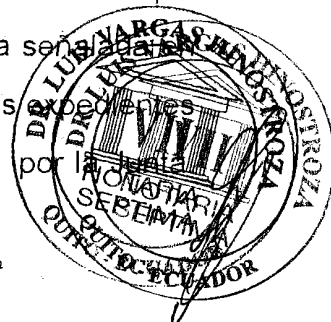
1 órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones
2 que la ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro
3 organismo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES
4 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones de Junta
5 General, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las
6 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez en el año, dentro de
7 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía, y para tratar sin perjuicios de otros
9 asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente
10 General, la formación del fondo de reserva, la distribución de
11 utilidades. De la segunda, las Extraordinarias se reunirán en cualquier
12 época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como extraordinarias
13 solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria.
14 ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA. Sin perjuicio de
15 las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley al
16 Superintendente de Compañías, la Convocatoria para las reuniones de
17 Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias de socios, serán
18 hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con
19 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para su reunión,
20 mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada
21 uno de los socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias
22 expresaran el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán
23 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
24 asuntos no expresados en la convocatoria, el o los socios que
25 representen por lo menos un diez por ciento del Capital Social de la
26 Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General,
27 para tratar los asuntos que se indiquen en su petición ARTICULO
28 DECIMO CUARTO: QUORUM. La Junta General de Socios Ordinarios

Notaría Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 y Extraordinarios "se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y"
 2 deberán concurrir a ella un número de socios que representen por lo
 3 menos más de la mitad del Capital Social. Si la Junta General no puede
 4 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
 5 convocar a una segunda reunión como la que se instalará "con el
 6 número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida
 7 convocatoria. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: MAYORIA Y
 8 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
 9 decisiones de la junta general serán tomadas por la "mayoría de votos"
 10 del capital social concurrente; entendiéndose que el socio tiene
 11 derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en
 12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones
 13 de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio
 14 de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de
 15 Justicia, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos
 16 en la ley de compañías. ARTÍCULO DECIMOSEXTO:
 17 REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista
 18 por la ley, un socio podrá ser representado en la junta general
 19 mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o
 20 mediante carta dirigida al Gerente General. ARTICULO DECIMO
 21 SÉTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de
 22 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de
 23 deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del presidente y del
 24 Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta el
 25 Expediente contendrá una copia del Acta y de los documentos que
 26 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
 27 la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dichos
 28 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Las actas podrán extenderse a computación en hojas debidamente
2 foliadas. ARTICULO DECIMOCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
3 Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la
4 Compañía en su ausencia, por el Socio o representante que en cada
5 sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía
6 actuará como secretario de la Junta general, y en su falta se designará
7 un Secretario Ad- Hoc. ARTICULO DECIMONOVENO: JUNTAS
8 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en los
9 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
10 quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
11 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
12 esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta General quienes deberán
14 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo
15 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
16 asuntos sobre los cuales se considere suficientemente informado.
17 QUINTO.- EL PRESIDENTE. El Presidente de la compañía será
18 nombrado por la Junta General de socios, de entre sus miembros o no,
19 y ejercerá sus funciones por el periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo
20 ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser
21 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.
23 Son deberes y atribuciones del presidente de la Compañía los
24 siguientes: (A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a
25 la Ley y a los presentes Estatutos; (B) Presidir las sesiones de la Junta
26 General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas; (C)
27 Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía; (D)
28 Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o

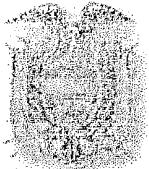
Notaria Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 ausencia definitiva de este, con todas las facultades dadas por la Ley,
 2 (E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que
 3 le correspondan según las Ley y los presentes estatutos. SEXTO; EL
 4 GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: EL
 5 GERENTE GENERAL. El Gerente General de la Compañía será
 6 nombrado por la Junta General de socios. Para el ejercicio de este
 7 cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones "CUATRO
 8 AÑOS," pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le
 9 corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
 10 de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES
 11 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. El
 12 Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y
 13 manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la
 14 Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por
 15 la Junta General. En particular a mas de la representación legal de la
 16 Compañía, le corresponde cumplir las siguientes atribuciones y
 17 deberes: (A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias
 18 de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su
 19 objeto social. (B) Someter anualmente a la Junta General ordinaria de
 20 socios los informes económicos de la compañía. (C) Formular a la Junta
 21 General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a
 22 la distribución de utilidades y constitución de reservas. (D) Nombrar y
 23 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
 24 como sus deberes y atribuciones. (E) Dirigir y súper vigilar la
 25 compatibilidad y servicios de la compañía, así como velar por el
 26 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía y
 27 Abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las
 28 personas autorizadas para girar cheques o cualquier otra orden de

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 pago contra las referidas cuentas. (G) Librar, aceptar y endosar letras
2 de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; (H) Cumplir y hacer
3 cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. (I) Constituir para
4 los efectos de la ley, apoderados y procuradores para los actos que le
5 faculte la Ley y el presente Estatuto, de conformidad con lo que
6 dispone la ley de compañías; (J) Llevar los libros Sociales de la
7 Compañía; y actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y
8 (K) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le
9 reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas
10 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
11 cumplimiento de su cometido. SEPTIMO. DE LA FISCALIZACIÓN,
12 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y RESERVAS
13 LEGALES. ARTICULO VIGESIMOCUARTO: FISCALIZACION Y
14 REPARTO DE UTILIDADES. La fiscalización de la compañía correrá
15 a cargo de la Junta General de socios, las utilidades se repartirán a los
16 socios, en proporción a sus participantes sociales debidamente
17 pagadas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.
18 La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del
19 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.
20 ARTICULO VIGESIMOSEXTO: RESERVA LEGAL. La Compañía
21 formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
22 menos el veinte por ciento del Capital Social. En cada ejercicio
23 económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y
24 realizadas un cinco por ciento para este objetivo. OCTAVO:
25 DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
26 NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa
27 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley
28 de Compañía y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
 2 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
 3 estatutos CLAUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE
 4 PARTICIPACIONES. El capital social de la Compañía es de
 5 CUATROCIENTOS⁴⁰⁰ DOLARES AMERICANOS, divididos en
 6 CUATROCIENTAS⁴⁰⁰ participaciones¹ de un dólar cada una. Capital
 7 suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la
 8 siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PORCENTAJE	NRO. PARTICIPACION
Danilo Alfredo Terán Espin	\$ 200	\$ 200	50%	200
Danny Ernesto Morales Briones	\$ 200	\$ 200	50%	200
TOTALES: \$	\$ 400	\$ 400	100%	400

10
 11 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las
 12 participaciones en que se divide el Capital Social de las Compañías,
 13 las mismas que los suscriptores pagan en NUMERARIO cada uno de
 14 ellos el cien por ciento, según se desprende del cuadro de
 15 Integración de Capital antes detallado y del respectivo certificado de
 16 Depósito de Integración de capital emitido por uno de los bancos
 17 localidad del cual se incorporará documento habilitante, con los
 18 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Mercantil del Cantón. DISPOSICION TRANSISTORIA PRIMERA.
2 Nombrase como Presidente de la Compañía al Señor Danny Ernesto
3 Morales Briones y como Gerente General de la misma al Señor Danilo
4 Alfredo Terán Espin. DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. El
5 Abogado Patrocinador del presente trámite, así como también todos
6 los socios fundadores de la compañía quedan facultados para
7 efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la
8 legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de
9 constitución de la Compañía de responsabilidad limitada en el Registro
10 Mercantil del Cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
11 demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren
12 necesarios para la plena validez del presente contrato. HASTA AQUÍ
13 LA PRESENTE MINUTA.- Los comparecientes se afirman en la minuta
14 inserta la misma que se encuentra redactada y firmada por el señor
15 Doctor Marcelo Treviño, Abogado con matrícula profesional
16 número noventa y nueve noventa y siete, del Colegio de Abogados de
17 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se
18 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí la
19 Notaria a los comparecientes, se ratifican y firman junto conmigo en
20 unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

21
22
23
24
25 



DANILO ALFREDO TERAN ESPIN

26 C.C. 1713728697
27
28

Notaria Séptima del Cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

5

DANNY ERNESTO MORALES BRIONES

6

C.C. 1717057283

7

8

9

10

LA NOTARIA.

11

12

13

14

15

16

17

18

ESPACIO EN BLANCO

Notaria Séptima del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 1713728697-7

TERAN ESPIN DANILO ALFREDO

NOMBRES Y APELLIDOS
IMBACURA/ANTONIO ANTE/SAN JOSE DE CHALTURA

FECHA DE NACIMIENTO 17 NOVIEMBRE 1977

REG. CIVIL 1713728697-7

SEXO M

IMBACURA/ANTONIO ANTE
SAN JOSE DE CHALTURA 1978

FINAL DEL CREDULADO



EQUATORIANA***** E333173131

ESTADO CIVIL SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

SEGUNDO LEONARDO TERAN

TERESA BEATRIZ ESPIN

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 22/11/2005

FECHA DE CADUCIDAD 22/11/2017

FORMA DE REN 1693767

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

018-0019 NUMERO

1713728697 CEDULA

TERAN ESPIN DANILO ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA
TABACUNDO PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CAMION

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO

00000.8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171705728-3

MORALES BRIONES DANNY ERNESTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
23 JULIO 1981
REG. CIVIL 006-C 0145 02290 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



REG. CIVIL

ECUATORIANA***** V1333V2242

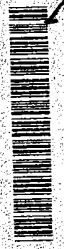
CASADO GIOVANA J MENDEZ GRUEZO
SUPERIOR ING.ELECTRONICO
EDUARDO VINICIO MORALES
ROSARIO BRIONES
QUITO 21/10/2008
21/10/2020
REN 0472119



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

107-0242 1717057283
NÚMERO CÉDULA
MORALES BRIONES DANNY ERNESTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249704
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TREVINO SANTAMARIA MARCELO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2009 11:17:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPANIA

7247755 DINAMIREDA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DINAMICRED CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 5 de Junio de 2009

Mediante comprobante No. 411435734, el (la) Sr.(a)(ita) DANILO ALFREDO TERAN ESPIN

con CI # 1713728697 consignó en este Banco la cantidad de \$/ 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

DINAMICRED CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	DANILO ALFREDO TERAN ESPIN	US.\$.	200.00
2	DANNY ERNESTO MORALES BRIONES	US.\$.	200.00
3		US.\$.	
	TOTAL		400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

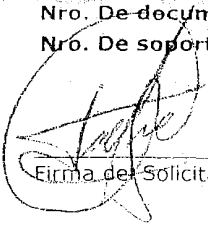

 Marcela Salazar Jurado
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



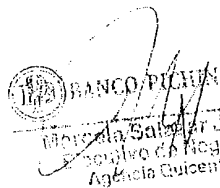
BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 120 - QUICENTRO
Fecha: 2009/06/05
Deal ticket: 411435734
Solicitado por: MVSALAZA - SALAZAR JURADO MARCELA VIVIANA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: CTA INTEGRAC CAPITAL DINAMICRED CIA LTDA
Nro. De documento: 1713728697
Nro. De soporte: 1717057283


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



BANCO PICHINCHA C.A.
Marcela Salazar Jurado
Ejecutivo de Negocios
Agencia Quicentro

BANCO PICHINCHA C.A.Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101

Documento: 411435734

Efectivo: 400.00

Total...: 400.00

Moneda...: USD

Oficina...: 120 - AG. QUICENTRO

Cajero...: SLOVATO

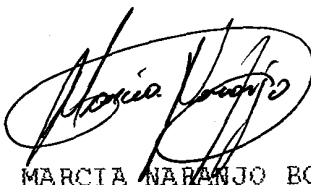
Fecha...: 2009/Jun/05 15h25

Control...: Sec-317, En Línea

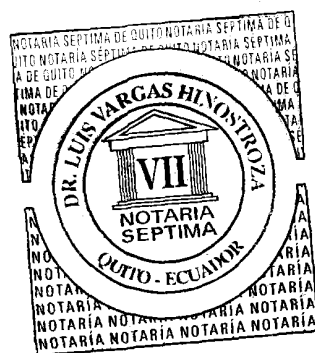


BANCO PICHINCHA C.A.
Marcela Salazar Jurado
Ejecutivo de Negocios
Agencia Quicentro

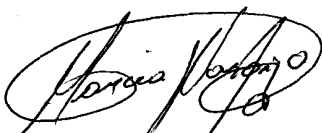
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la Escritura de Constitución de la compañía DINAMICRED CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

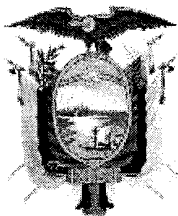


Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DINAMICRED CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha once de junio del año dos mil nueve, tome nota de la RESOLUCION No. 09.Q.IJ.002708 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dos de julio del año dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA la Constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, cuatro de septiembre del año dos mil nueve.



DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



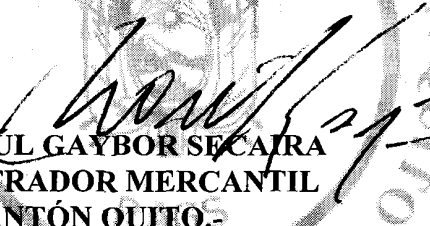


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 02 de julio del 2.009, bajo el número **606** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DINAMICRED CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de junio del 2.009, ante la Notaria **SÉPTIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARCIA NARANJO BORJA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **345.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **7770.-** Quito, a cuatro de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

18 MAR 2010

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DINAMICRED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL